

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-857** **Ayuntamiento de Lamasón**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 2453

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-884** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/133/2020, de 10 de noviembre, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos, y se adjudica dicho puesto de trabajo. Pág. 2454

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-892** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 2456
- CVE-2021-906** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Bases y convocatoria para la provisión mediante concurso oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General como personal laboral no permanente (contrato de relevo) y formación de Bolsa de Empleo. Expediente 775/2020. Pág. 2460
- CVE-2021-862** **Ayuntamiento de Bareyo**
Oferta de Empleo Público para 2021. Pág. 2469
- CVE-2021-885** **Ayuntamiento de Colindres**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 27 de octubre de 2020, de Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre - oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020). Pág. 2470
- CVE-2021-858** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Pág. 2472
- CVE-2021-859** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad tres plazas de Conductor de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Pág. 2473

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

CVE-2021-860	Ayuntamiento de Santander Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Equipo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2474
CVE-2021-861	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad cinco plazas de Oficial Primera Mecánico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2475
CVE-2021-864	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Responsable Departamento de Informática Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2476
CVE-2021-865	Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior de Calidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.	Pág. 2477
Ayuntamiento de Torrelavega		
CVE-2021-883	Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 2121/521M.	Pág. 2478
CVE-2021-886	Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de tres puestos de Técnico de Gestión para su adscripción a la Secretaría General, Recaudación Municipal y Servicio de Obras Públicas y Vialidad. Expediente 2021/522Y.	Pág. 2492
CVE-2021-887	Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria. Expediente 2021/814E.	Pág. 2503

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-899	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 2514
CVE-2021-891	Junta Vecinal de Ceceñas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 2517
CVE-2021-890	Junta Vecinal de Liaño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 2518
CVE-2021-876	Junta Vecinal de Oreña Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 2519
CVE-2021-871	Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020 y de 2021.	Pág. 2521

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-818	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs-AD Leyendas) de los meses comprendidos entre abril de 2019 y marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.	Pág. 2522
---------------------	---	-----------

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

CVE-2021-854 **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2523

CVE-2021-896 **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación inicial y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 2524

4.4.OTROS

CVE-2021-866 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 30/3937/2020. Pág. 2525

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-937 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Extracto del Decreto de Alcaldía número 265, de 29 de enero de 2021, de aprobación de la convocatoria de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento. Pág. 2526

CVE-2021-888 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/6857T. Pág. 2528

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-254 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Perelada, de Oreña. Pág. 2529

CVE-2021-282
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio San Roque, de Oreña. Pág. 2530

CVE-2021-299 **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en La Gándara 8 A, Nestares. Pág. 2531

CVE-2021-759 **Ayuntamiento de Cartes**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de un aparcamiento de autocaravanas en la parcela 3 del polígono 19, en calle La Robleda, de Santiago. Pág. 2532

CVE-2021-870 **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública del Plan Parcial 26. Pág. 2533

CVE-2021-894 **Ayuntamiento de Potes**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 22 de enero de 2021 de aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual del PGOU de Potes-SUNC-4 Roscabao y aclaración Ordenanza ZU-2.2. Expediente 91/2020. Pág. 2534

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

CVE-2021-798 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Cervantes, 5-F, en Soto de la Marina. Expediente 41/147/2021. Pág. 2535

CVE-2021-844 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública de segundo Reformado del Estudio de Detalle, en parcela privativa A, situada en la calle Tomás Soto Píal 7A a 7C, esquina con calle Lauro Fernández González. Pág. 2536

7.4.PARTICULARES

CVE-2021-877 **Particulares**
Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Pág. 2537

CVE-2021-878 **Particulares**
Información pública del extravío del título de Certificado de Nivel Intermedio en el Idioma Inglés. Pág. 2538

7.5.VARIOS

CVE-2021-867 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Instalaciones Deportivas. Expediente 30/4009/2020. Pág. 2539

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-856 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento ordinario 520/2019. Pág. 2540
CVE-2021-881 Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 328/2019. Pág. 2541

CVE-2021-932 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 576/2020. Pág. 2542

CVE-2021-873 **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de sentencia 314/2020 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 351/2019. Pág. 2543

CVE-2021-874 Notificación de auto de aclaración de sentencia 79/2019 en procedimiento ordinario 448/2018. Pág. 2545

CVE-2021-893 **Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 902/2019. Pág. 2547

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2021-857 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en los Boletines Oficiales de Cantabria, de los días 30 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 (corrección de errores), números 230 y 240 respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado RDL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificaciones, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se aplicará a partir del 1 de enero de 2022, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifican los artículos que se señalan a continuación en la siguiente forma:

"Artículo 1º:

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º:

1: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,67 por ciento.

2: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,40 por ciento.

3: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Características Especiales queda fijado en el 1,3 por ciento".

Lamasón, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2021/857

CVE-2021-857

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-884 *Resolución por la que se resuelve la Orden PRE/133/2020, de 10 de noviembre, por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos, y se adjudica dicho puesto de trabajo.*

Vista la Orden PRE/133/2020, de 10 de noviembre, publicada en el BOC de 20 de noviembre de 2.020, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, "Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos", de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4244 en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición inter-

CVE-2021-884

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

puesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos.

Número: 4244.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Adjudicatario: Ángela Ruiz Sáenz.

D.N.I.: ***6627**.

2021/884

CVE-2021-884

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-892 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/41/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la Base 7.4 de la Orden SAN/41/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a la relación de aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dicha relación de aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la relación de aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

ANEXO I			
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS	PUNTUACIÓN
1. GONZALEZ ENRIQUEZ, SUSANA	****0640*	L	173,6875
2. ORTIZ OFICIALDEGUI, MARIA PILAR	****6280*	L	169,2400
3. RUISANCHEZ VILLAR, CRISTINA	****3438*	L	168,5750
4. CUESTA COSGAYA, JOSE MARIA	****9580*	L	167,6050
5. ARRASTIO LOPEZ, XABIER	****0616*	L	166,3450
6. ROYUELA MARTINEZ, NATALIA	****5344*	L	165,5900
7. SAINZ LASO, FERMIN	****8469*	L	163,2200
8. LLANO CARDENAL, MIGUEL	****7437*	L	162,9900
9. EXPOSITO GARCIA, VICTOR	****0861*	L	161,7800
10. COBO BELAUSTEGUI, MANUEL	****4215*	L	159,9375
11. CORTES SANCHEZ, ROCIO	****0608*	L	157,6700
12. FERNANDEZ-VALLS GOMEZ, MONICA	****3018*	L	157,4450
13. BURGOS PALACIOS, VIRGINIA	****8741*	L	155,6900
14. LEE HWANG, DAE-HYUN	****4714*	L	155,2300
15. RUIZ LERA, MARTA	****0203*	L	154,8450
16. GARCIA CAMARERO, TAMARA	****6030*	L	153,9800
17. GINER CARO, JOSE ANTONIO	****1291*	L	150,9200
18. CANTELI ALVAREZ, ANGELA	****8725*	L	150,0900
19. OLAVARRI MIGUEL, IVAN	****5780*	L	149,4750
20. MARTIN GORRIA, GONZALO	****3606*	L	148,3500
21. LERENA SAENZ, PIEDAD	****5686*	L	147,0600

ANEXO II		
Plazas ofertadas a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cardiología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
16	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO
4	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<p>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</p>	FECHA	
	FIRMA	

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-906 *Bases y convocatoria para la provisión mediante concurso oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General como personal laboral no permanente (contrato de relevo) y formación de Bolsa de Empleo. Expediente 775/2020.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2021 se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de la indicada plaza de carácter temporal, con el objeto de dar cobertura mediante contrato de relevo a la jubilación parcial de la titular de la plaza al 50% del tiempo. A tales efectos se abre el correspondiente plazo de solicitudes y presentación de méritos objeto de valoración durante 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, así como el texto íntegro de las bases, serán objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes conforme a lo indicado en la Base Tercera, debiendo asimismo cumplimentar y presentar los Anexos II (Solicitud de admisión) y III (Hoja resumen de méritos a valorar, los cuales además deberán ser acreditados documentalmente y ser objeto de compulsión). Además, deberán acreditar mediante aportación del Anexo IV el abono de las Tasas por Derechos de Examen, sin perjuicio de aquellos casos en que los aspirantes puedan verse exentos de ellas o ser objeto de bonificación conforme a lo dispuesto en la Base Tercera.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE (CONTRATO RELEVO) DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

PRIMERA: Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo en contrato relevo por jubilación parcial de la titular de la plaza, y para el desempeño de dicha plaza al 50% del tiempo. La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición libre. El contrato será de duración determinada y a tiempo parcial (50%) por un plazo que será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. Si al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en activo en el Ayuntamiento, el contrato de relevo podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

Dicha plaza se encuentra recogida en la RPT del Ayuntamiento de Arnúero, y tratándose de un contrato relevo no requiere de inclusión en Oferta de Empleo Público ya que se trata de la provisión parcial y mediante contrato relevo, que implica no permanencia ni cobertura definitiva de la plaza en el momento en que quede vacante.

Denominación de la plaza:	Auxiliar Administrativo
Régimen:	Contrato a tiempo parcial (50%)
Modalidad contractual:	Contrato de relevo de duración determinada
Unidad/Área:	Registro y Atención Ciudadana
Grupo profesional:	C2
Titulación exigible:	Graduado ESO
Sistema selectivo:	Concurso Oposición
Competencias y funciones: (a título indicativo)	
<input type="checkbox"/>	Atención ciudadana.
<input type="checkbox"/>	Atención telefónica.
<input type="checkbox"/>	Atención sede electrónica.
<input type="checkbox"/>	Recepción de correo entrante y preparación correspondencia.
<input type="checkbox"/>	Registro municipal de entrada y salida.
<input type="checkbox"/>	Agenda Alcalde y Concejales.
<input type="checkbox"/>	Operativa de expedientes en programa Gestiona o similar.
<input type="checkbox"/>	Preparación de documentos escritos, en Word y Excel, y otras funciones similares de tramitación administrativa. Preparación escritos dictados de responsables políticos.
<input type="checkbox"/>	Realizar comunicaciones informales y peticiones al resto de personal y/o ciudadanos requeridas por la Dirección general.
<input type="checkbox"/>	Emitir certificados de empadronamiento. Preparar boletines estadísticos de población.
<input type="checkbox"/>	Atender el Tablón de Anuncios, vencimientos de plazos y preparar certificación de exposición.
<input type="checkbox"/>	Apoyar a los servicios del Juzgado de Paz en cuanto a notificaciones y traslado de información al público.
<input type="checkbox"/>	Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la que haya sido previamente instruido.

CVE-2021-906

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

a.- Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3.- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

A4.- Los extranjeros con residencia legal en España.

b.-) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el **título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente**. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá acreditar tales condiciones y **además deberá estar y acreditar encontrarse inscrito como demandante de empleo** en las oficinas públicas de empleo.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Arnuero, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el "Boletín Oficial de Cantabria (BOC)". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el BOC, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Corporación. Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o por transferencia a la cuenta que se indique en el modelo de solicitud, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados estarán exentos, y deberán presentar certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

c.-) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

CUARTA: Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

exclusión. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en el portal web de transparencia del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, que será de 10 días.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas conforme a lo previsto en la base sexta. Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA: Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente, el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Arnuero, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA: Proceso Selectivo.

El proceso selectivo será el de concurso oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN.- El máximo de puntos que se podrán obtener en esta fase para la puntuación total de los aspirantes será de **10 puntos**.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa Anexo a la convocatoria en el tiempo máximo de 90 minutos.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico de ofimática realizado sobre ordenador con sistema operativo Windows utilizando las aplicaciones de Windows office. En esta fase se valorará los conocimientos en Ofimática. El tiempo máximo para la realización de esta prueba se establecerá por el Tribunal teniendo en consideración el tipo y complejidad del ejercicio a realizar y en ningún caso será superior a 60 minutos.

La calificación para cada uno de los ejercicios se otorgará como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarlo y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,05 puntos, y las respuestas erróneas penalizarán 0,025 puntos, redondeando al valor del segundo decimal y la respuesta en blanco no contabiliza.

Segundo ejercicio: La calificación total de este ejercicio será de 0 a 5 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superar el ejercicio.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el tribunal hará públicas, en el tablón de Edictos y en el portal web de transparencia del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

La puntuación de la FASE DE OPOSICIÓN será la suma de la puntuación obtenida en ambos ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

FASE DE CONCURSO (4 puntos):

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* **Formación:** Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a.-) de 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b.-) de 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c.-) de 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d.-) de más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y Colegios oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* **Experiencia:** Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad a la que se opta (Auxiliar Administrativo o Administrativo), de la siguiente manera hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública. A efectos de justificación se aportará la correspondiente certificación de servicios con indicación de puesto, categoría y funciones.

También podrán ser valorados los servicios prestados en empresas del ámbito privado a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado en puesto de similares funciones, hasta un máximo de 1 punto. Para que este mérito pueda ser valorado, el aspirante deberá haber presentado copia de vida laboral y certificación de la empresa con indicación del nombre del puesto de trabajo, área de la empresa en que se prestaba y una descripción detallada de las funciones, competencias y responsabilidades desarrolladas en dicho puesto y duración del periodo de contratación en dicho puesto de trabajo a que se refiera la certificación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Tablón de Edictos y en el portal web de transparencia del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento. Los anuncios de las siguientes convocatorias deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los mismos medios descritos.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el tablón de Edictos y en el portal web de transparencia del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados y por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para la publicación de la lista de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Arnauero.

El tribunal no podrá proponer el acceso al puesto de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos de los tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

OCTAVA: Propuesta de Nombramiento y creación de "Bolsa de Empleo"

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios del concurso-oposición, se formará una "BOLSA DE EMPLEO" por el orden de puntuación obtenido con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta *bolsa de empleo* tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía que regule el funcionamiento de las diferentes bolsas de empleo municipales.

NOVENA: Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

* Título académico original de Educación Secundaria Obligatoria, exigido para acceder a la plaza.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía mediante Resolución procederá al nombramiento del aspirante propuesto como personal laboral no permanente, quien deberá tomar posesión en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

La Resolución de Alcaldía de nombramiento será objeto de publicación en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos de la Corporación.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter general.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: nombre, apellidos y DNI, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

UNDÉCIMA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases y para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En lo referente a la jubilación parcial con contrato relevo se estará a lo dispuesto en la Ley general de Seguridad Social y en el Estatuto de los Trabajadores.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Arnuero, 21 de enero de 2021.

El Alcalde, José Manuel Igual Ortiz

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

ANEXO I PROGRAMA

- 1.- La Constitución: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías.
- 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución: las Entidades locales. El principio de autonomía local.
- 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
- 4.- Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
- 5.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto. Disposiciones comunes a las entidades locales.
- 6.- Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.
- 7.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.
- 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia al Ayuntamiento de Arnuero.
- 9.- Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 10.- Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
- 11.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y Telefónica.
- 12.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Atención a personas con discapacidad sensorial, intelectual y enfermedad mental.
- 13.- El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Régimen de notificaciones y publicaciones. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.
- 14.- Administración electrónica y servicios al ciudadano. Servicios telemáticos. El sistema de "Línea Verde Arnuero" del Ayuntamiento de Arnuero. Sugerencias. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
- 15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación en las Entidades Locales.
- 16.- El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Régimen disciplinario.
- 17.- Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, administrador de programa, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, etc... Aplicaciones para automatizaciones de oficinas: Conceptos de proceso de textos: hojas de cálculo y bases de datos.
- 18.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
- 19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones, consulta y participación. Riesgos, medidas de seguridad y protección de la salud en el trabajo Administrativo.
- 20.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria: Elaboración, significado, competencias y modificación.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO NO PERMANENTE EN MODALIDAD DE CONTRATO RELEVO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha nacimiento:	DNI:	Nacionalidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tf. móvil:	Tf. fijo:	email:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

Se acompaña hoja descriptiva de méritos a efectos de su valoración de acuerdo con lo previsto en las Bases de la Convocatoria.

OBSERVACIONES:

En a de de 2021.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

ANEXO III

HOJA RESUMEN DE MÉRITOS ACREDITADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO NO PERMANENTE EN MODALIDAD DE CONTRATO RELEVO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

EXPERIENCIA LABORAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Puesto	Entidad	periodo de/hasta	total meses completos

EXPERIENCIA LABORAL EN EMPRESAS PRIVADAS:

Puesto	Entidad	periodo de/hasta	total meses completos

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Participación cursos formación:

	Nº Horas
Nombre:	

Licenciaturas/grados:

* Todos los datos incluidos en esta hoja deberán estar acreditados documentalmente

* Si los espacios previstos en el formulario fueren insuficientes se añadirá una segunda hoja

Firmado:

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

ANEXO IV
AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
TESORERÍA

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

CONVOCATORIA

CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO NO PERMANENTE
EN MODALIDAD DE CONTRATO RELEVO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

SUJETO PASIVO: **NOMBRE Y APELLIDOS**

HECHO
IMPONIBLE:

Participación en la convocatoria por concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo (C2) en contrato relevo

<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Arnúero:</p> <p>ES98 0049 5639 42 2510053557</p> <p>Tarifa aplicable:</p> <table><tr><td>General</td><td>20€</td></tr><tr><td>Reducida familia num.</td><td>10€</td></tr><tr><td>Exento</td><td>0€</td></tr></table>	General	20€	Reducida familia num.	10€	Exento	0€		<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>Son _____ euros.</p> <p>FECHA:</p> <p>Sello y firma de la Entidad</p>
General	20€							
Reducida familia num.	10€							
Exento	0€							

*NOTA: En caso de estar exento deberán acompañar certificación del Servicio Público de Empleo de encontrarse en situación de desempleo

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Arnúero, 2 de febrero de 2021.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2021/906

CVE-2021-906

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-862 *Oferta de Empleo Público para 2021.*

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, ha aprobado con fecha 28 de enero de 2021 la Oferta de Empleo Público para 2021, con expresa derogación de las anteriores ofertas de empleo aprobadas y publicadas en ejercicios anteriores, no ejecutadas total o parcialmente, en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo y Subgrupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: Grupo C, Subgrupo C2.

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Sistema de selección: Oposición.

Bareyo, 1 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

[2021/862](#)

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-885 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 206, de 27 de octubre de 2020, de Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre - oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020).*

En el BOC nº 206, de 27 de octubre de 2020, se publica anuncio relativo a Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre-oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020). Detectado error de transcripción mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2021 se acuerda su corrección de modo que:

Donde dice:

Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Debe decir:

"Novena.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo, se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos.

Respecto del primer ejercicio (teórico tipo test) en cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Respecto del segundo ejercicio (caso práctico) las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva".

En el BOC nº 15, de 25 de enero de 2021, se publica anuncio relativo a definitiva admitidos y excluidos, nombramiento de Tribunal y convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, para la provisión, mediante acceso libre-oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2020). Detectado error de transcripción:

Donde dice:

"Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

CVE-2021-885

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

20/2021, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos de las pruebas para para la provisión, mediante acceso libre, de una plaza de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluida en la OEP 2020, que se transcribe:".

Debe decir:

"Aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, y sometida a exposición pública para la presentación de subsanación de documentación, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 20/2021, se aprueba definitivamente la relación de admitidos y excluidos de las pruebas para para la provisión, mediante acceso libre, de tres plazas de Agente de Policía Local, Subescala de Servicios Especiales, Administración Especial (funcionario de carrera), incluidas en la OEP 2020, que se transcribe:".

Colindres, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2021/885

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-858

Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.
Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.
Suplente: D^a Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.
Suplente: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D^a. Pilar Elorza Garrido.
Suplente: D^a. Ana Isabel Laso Bezanilla.

Titular: D. Borja Fco. Gómez Piñero.
Suplente. D^a. Sonia López García.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el lunes 8 de marzo de 2021, a las 08:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/858

CVE-2021-858

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-859 *Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad tres plazas de Conductor de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.
Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Paula Galán Peña.
Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.
Suplente: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D. Lamberto Muriedas Diego.
Suplente: D. Javier Montero Montero.

Titular: D. Antonio Arce Reigadas.
Suplente. D. Francisco García Lanza.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el viernes 12 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado.
Pedro Nalda Condado.

2021/859

CVE-2021-859

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-860 *Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Equipo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.
Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.
Suplente: D^a Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.
Suplente: D. Antonio Gómez Martín.

Titular: D^a. María José Gómez-Pompa Pérez.
Suplente: D. Fernando Alonso Alonso.

Titular: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.
Suplente: D. David Alameda Recio.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el miércoles 10 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/860

CVE-2021-860

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-861 *Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad cinco plazas de Oficial Primera Mecánico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.
Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.
Suplente: D^a. Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.
Suplente: D. Antonio Gómez Martín.

Titular: D^a. Maria Jose Gómez-Pompa Pérez.
Suplente: D. Fernando Alonso Alonso.

Titular: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.
Suplente: D. David Alameda Recio.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el lunes 8 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/861

CVE-2021-861

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-864 *Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Responsable Departamento de Informática Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020,

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.
Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.
Suplente: D^a Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.
Suplente: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D. Alejandro Herrán Bárcena.
Suplente: D. Fernando Mons Núñez.

Titular: D^a. Mayalen Roque Rodríguez.
Suplente. D. José Antonio Moya Cazorla.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el miércoles 10 de marzo de 2021, a las 08:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Santander. Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/864

CVE-2021-864

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-865 *Anuncio por el que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior de Calidad del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 238 de fecha 11 de diciembre de 2020,

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a. Patricia Aedo Santaolalla.
Suplente: D^a. Puerto Sánchez Calero.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a. Paula Galán Peña.
Suplente: D^a. Sonia López García.

Titular: D. Fernando Rocillo Brigido.
Suplente: D^a. Cristina Lanuza Rodríguez.

Titular: D^a. Pilar Quintana Susilla.
Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Titular: D. David Alameda Recio.
Suplente. D. Antonio Gómez Martín.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (test) se realizará el lunes 8 de marzo de 2021, a las 14:00 horas, en el edificio de cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avenida Severo Ochoa, nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2021/865

CVE-2021-865

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-883

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 2121/521M.

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de UNA (1) plaza de Técnico de Gestión encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificadas en el subgrupo de titulación A2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al servicio de especialidad que se determine, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.

La cobertura de la/s plaza/s se realizará por promoción interna de los administrativos del Ayuntamiento de Torrelavega. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2021-883

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título de Grado universitario, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, formación profesional de tercer grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C1 desempeñando plaza como Administrativo (Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; clasificada en el subgrupo C1) en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de, al menos, dos (2) años en el desempeño del cargo.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón electrónico municipal, así como en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal <http://www.torrelavega.es>, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública correspondiente al año de realización del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,50 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como administrativo (Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; clasificada en el subgrupo C1) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

- .- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.
- .- Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.
- .- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

A efectos de valoración en el presente apartado, no se tomarán en cuenta los dos (2) años que se establecen como requisito en la base primera de esta convocatoria. A estos efectos, los dos (2) años exigidos como requisitos serán los dos (2) primeros prestados en el Ayuntamiento de Torrelavega comenzando a valorarse desde el mes siguiente a los dos (2) años requeridos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,50 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de técnico de gestión municipal conforme a la Relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 5 para servicios como administrativo o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio eliminatorio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el temario de la convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón electrónico municipal, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Técnico de Gestión de/los aspirante/s propuesto/s, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará/n ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

El/los aspirante/s propuesto/s deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como Técnico de gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s deberá/n tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMA 1.- La Ley de Bases de Régimen Local: contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Servicios y competencias de los ayuntamientos de régimen común.

TEMA 2.- La organización del Ayuntamiento de Torrelavega - Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega - BOC número 94, de 15 de mayo de 2008): Los órganos de gobierno municipal, composición, funciones y régimen de sesiones. Organismos autónomos y Entidades públicas mercantiles del Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 3.- La Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- Ordenanza general reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega: procedimiento de concesión de las subvenciones

TEMA 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 6.- La protección de datos personales. La Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

TEMA 7.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos. El silencio administrativo.

TEMA 8.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

TEMA 9.- El Procedimiento administrativo (I): concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 10.- Procedimiento Administrativo (II): instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 11.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

TEMA 12.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

TEMA 13.- La Jurisdicción Contenciosa-Administrativa: órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes.

TEMA 14.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 15.- Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TEMA 16.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 17.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TEMA 18.- Los contratos de las Administraciones Públicas (III). Clases de contratos. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras públicas. Contrato de gestión de servicios. Contrato de suministros. Contrato de consultoría y asistencia y de servicios.

TEMA 19.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 20.- Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Concepto. Competencias. Características. Clases. Requisitos y efectos de las licencias urbanísticas. Procedimiento.

TEMA 21.- Las actividades clasificadas: normativa de aplicación. Licencias. Medidas correctoras. La Ley de Control Ambiental Integrado y su Reglamento. Régimen sancionador.

TEMA 22.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

TEMA 23.- El personal al servicio de las entidades locales (I). El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

TEMA 24.- El personal al servicio de las entidades locales (II). Clases. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen retributivo de los funcionarios locales. Situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 25.- El personal al servicio de las entidades locales (III). Especialidades del personal laboral. El contrato de trabajo: concepto, naturaleza, modalidades y sujetos. La jurisdicción social.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Oficial Mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de febrero de 2021. Doy fe.

Torrelavega, 1 de febrero de 2021.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2021/883

CVE-2021-883

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-886

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de tres puestos de Técnico de Gestión para su adscripción a la Secretaría General, Recaudación Municipal y Servicio de Obras Públicas y Vialidad. Expediente 2021/522Y.

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de tres (3) puestos de trabajo de TÉCNICOS DE GESTIÓN del Ayuntamiento de Torrelavega para su adscripción a la Secretaría General, Recaudación municipal y Servicio de Obras Públicas y Vialidad.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal, relación de puestos de trabajo y acuerdos municipales precedentes en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de los puestos objeto de convocatoria.

Características del puesto de trabajo:

Puesto de trabajo:	Técnico de Gestión Secretaría General
Naturaleza:	No singularizado
Plaza de referencia:	Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos
Nivel C. Destino:	24
Complemento específico:	8.461,82 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras)
Puesto de trabajo:	Técnico de Gestión Recaudación municipal
Naturaleza:	No singularizado
Plaza de referencia:	Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos
Nivel C. Destino:	24
Complemento específico:	8.461,82 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras)
Puesto de trabajo:	Técnico de Gestión Obras Públicas y Vialidad
Naturaleza:	No singularizado
Plaza de referencia:	Escala de Administración General, Subescala Gestión, Subgrupo de clasificación A2
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos
Nivel C. Destino:	24
Complemento específico:	8.461,82 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras)

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tómbon electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Los puestos de trabajo de Técnico de Gestión que resulten vacantes tras la resolución de este proceso selectivo serán cubiertos por los funcionarios de carrera nombrados, en primer lugar, en el proceso de promoción interna de dos (2) plazas de Técnico de Gestión convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 29 de enero de 2018 y, en según lugar, en el proceso de turno libre de una plaza de Técnico de Gestión convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 29 de abril de 2019, por este orden y de conformidad con el orden de prelación que sea manifestado por los interesados.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer como funcionario de carrera en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, escala de Administración General; subescala Gestión, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación A2 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Vocales:

Dos funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A1.

Dos funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación A2.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar son, de conformidad con lo establecido en el apartado I, del Apéndice I, del Anexo III del Acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de provisión de puestos de trabajo, los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado.....: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura.....: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- *Grado personal consolidado:* Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

2.- *Valoración del puesto.*- Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón electrónico del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

La comisión de valoración propondrá al/los candidatos que hubieran obtenido las tres (3) mayores puntuaciones, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el/los aspirante/s propuesto/s reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al/los mismo/s para su adscripción a los puestos de Técnicos de Gestión objeto de convocatoria, de conformidad con el orden de prelación manifestado por los aspirantes propuestos.

Los/el aspirante/s deberá/n, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y de la Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno. Doy fe.

Torrelavega, 1 de febrero de 2021.

El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2021/886

CVE-2021-886

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-887 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, un puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria. Expediente 2021/814E.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de JEFE DE GRUPO DE LIMPIEZA VIARIA para su adscripción a la Sección de Limpieza Viaria del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y catálogo de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto del puesto de Jefe de Grupo de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características del puesto de trabajo:

Personal funcionario:

Denominación:	Jefe de Grupo de Limpieza Viaria.
Naturaleza:	Singularizado.
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos.
Plaza de referencia:	Ayudante de oficios (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).
Nivel C. Destino:	15.
Complemento específico:	11.314,82 €/brutos/año (más incidencia en pagas extras).
Complemento productividad:	1.593,59 €/brutos/año.

Personal laboral:

Denominación:	Jefe de Grupo de Limpieza Viaria.
Naturaleza:	Singularizado.
Forma de provisión:	Concurso interno de méritos.
Categoría profesional:	Ayudante de oficios (grupo profesional Ayudante de oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales).
Complemento:	15.617,87 €/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).
Complemento productividad:	1.593,59 €/brutos/año.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

CVE-2021-887

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

o

Ser personal laboral fijo en la categoría profesional de Ayudante de Oficios, grupo profesional Ayudante de oficios, desempeñando plaza en el subgrupo de titulación agrupaciones profesionales conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, integrado en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

b) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B (vigente).

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Los empleados municipales sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los empleados municipales que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado.....: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura.....: 1,00 punto.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- *Grado personal consolidado:* Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

2.- *Valoración del puesto:* Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30	2,00
29	1,93
28	1,87
27	1,80
26	1,73
25	1,67
24	1,60
23	1,53
22	1,47
21	1,40
20	1,33
19	1,27
18	1,20
17	1,13
16	1,07
15	1,00
14	0,93
13	0,87
12	0,80
11	0,73
10	0,67
9	0,60
8	0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA. - Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrarle o habilitarle para su adscripción al puesto objeto de convocatoria.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del Concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso será irrenunciable una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

NOVENA.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno. Doy fe.

Torrelavega, 1 de febrero de 2021.

El oficial mayor,
Emilio Ángel Álvarez Fernández.

[2021/887](#)

CVE-2021-887

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-899 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad, con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. ESTADO DE INGRESOS.

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	468.630,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	109.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	725.000,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	25.650,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.328.280,00
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	75.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		75.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.403.280,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.403.280,00

CVE-2021-899

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

II. ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	480.000,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	620.180,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.600,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	20.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.288.780,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	114.500,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		114.500,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.403.280,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.403.280,00

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION. AÑO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con Habilitación de Carácter Estatal

1.1 SECRETARIA-INTERVENTORA

Nº de puestos.....1
 Grupo.....A1
 Forma de Provisión.....Concurso
 Nivel C. Destino.....26

2.- Escala de Administración General

2.2 ADMINISTRATIVO

Nº de puestos.....1
 Grupo.....C1
 Forma de Provisión.....Oposición
 Nivel C. Destino.....18

3.- Escala de Administración Especial

3.1 SERVICIOS MULTIPLES. SUBALTERNO. ALGUACIL AGRUP.

Nº de puestos.....1
 Grupo.....D
 Forma de Provisión.....Oposición
 Nivel C. Destino.....14

4.1 PERSONAL LABORAL FIJO (PEON DE COMETIDOS MULTIPLES)

Nº de puestos.....1
 Grupo.....E
 Forma de Provisión.....Oposición

4.2 PERSONAL LABORAL TEMPORAL (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

Nº de puestos.....1
 Auxiliar Administrativo

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 2 de febrero de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2021/899](#)

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2021-891 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.070,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	5.130,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.130,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	5.130,00

Ceceñas, 29 de enero de 2021.
El alcalde-presidente,
Héctor Porras Prada.

2021/891

CVE-2021-891

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2021-890 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Liaño para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.700,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.700,00

Liaño, 29 de enero de 2021.
El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

2021/890

CVE-2021-890

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2021-876 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Oreña para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	59.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	60.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.550,00
3	Gastos financieros	450,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	49.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	60.000,00

CVE-2021-876

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Oreña, 2 de febrero de 2021.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

[2021/876](#)

CVE-2021-876

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2021-871 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020 y de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para los ejercicios 2020 y 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Veguilla, 29 de enero de 2021.

La presidenta,
Ángela Benito Ruiz.

2021/871

CVE-2021-871

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-818 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs-AD Leyendas) de los meses comprendidos entre abril de 2019 y marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (CLUBS-AD LEYENDAS) correspondiente a los meses comprendidos entre abril de 2019 y marzo de 2020, por un importe de 961 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de enero de 2021 al 1 de marzo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de enero de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/818

CVE-2021-818

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-854 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, fueron aprobados los padrones del segundo semestre de 2020, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 47.022,30 €.
- Tasa por Recogida de Basuras: 51.211,65 €.
- Tasa por Alcantarillado: 4.367,20 €.
- Mantenimiento de Contador: 3,63 €.
- Mantenimiento de Acometida: 3,63 €.
- Canon de Saneamiento: 25.998,77 €.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de febrero de 2021 a 15 de abril de 2021, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avda. Los Rosales, 15 bajo, de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/854

CVE-2021-854

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2021-896 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Presidencia, de fecha 25 de enero de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura del 4º trimestre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 25 de enero de 2021 al 25 de marzo de 2021 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 5 de marzo de 2021.

Lugar de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Arenas de Iguña, 25 de enero de 2021.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2021/896

CVE-2021-896

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-866 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 30/3937/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/866

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-937 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 265, de 29 de enero de 2021, de aprobación de la convocatoria de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de bonos o vales descuento.*

BDNS (Identif.): 547138.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547138>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, los titulares de los establecimientos comerciales interesados, descritos en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto promocionar y ayudar al comercio local, mediante la puesta en marcha de un programa de ayudas al pequeño comercio a través de la emisión de "bonos o vales descuento" para incentivar el consumo local de una manera directa y para paliar los efectos económicos de la pandemia derivada de la COVID-19.

Se realiza una aportación económica fija por cada uno de los bonos, en forma de descuento en cada compra asociada, en los términos que se detallan en la bases reguladoras de la ayuda.

El plazo de utilización de los "bonos o vales descuento" en los comercios o establecimientos adheridos será entre los días 15 de febrero de 2021 a 31 de marzo de 2021.

El plazo anterior queda condicionado a la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria con anterioridad al 15 de febrero de 2021.

Si la publicación de la presente convocatoria se realizara en fecha posterior, se reajustaría el periodo de utilización de los "bonos o vales descuento".

Tercero.- Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se registrarán por las Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del consumo en el comercio local a través de "bonos o vales descuento", aprobadas por Acuerdo Plenario adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 13, de fecha 21 de enero de 2021. (<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357495>).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/13/439/48900 con el límite de 700.000,00 euros.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo abierto durante la vigencia de la campaña.

Sexto.- Otros datos.

Los solicitantes deberán aportar:

Solicitud de participación en el modelo que se determine.

Declaración responsable de no incurrir en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Castro Urdiales, 29 de enero de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

[2021/937](#)

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-888 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/6857T.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter nominativo:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Deportivo Elemental Estela Cantabria.
- CIF: G39533914.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Sesenta mil (60.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo para sufragar gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante la temporada 2020/2021.

Torrelavega, 2 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2021/888](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-254 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Perelada, de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don MARIO QUINTANA CALDERÓN para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 13, parcela 39, en la localidad de Oreña, barrio Perelada.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 13 de enero de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/254

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-282 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio San Roque, de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don MARIO QUINTANA CALDERON para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 6, parcela 83, en la localidad de Oreña, barrio San Roque.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 13 de enero de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/282

CVE-2021-282

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-299 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en La Gándara 8 A, Nestares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 29/12/2020, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

- D. LAPG. Vivienda unifamiliar, en Nestares, La Gándara nº 8 A. Referencia catastral 5915708VN0651N0001HD.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, de 14 enero de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/299

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2021-759 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un aparcamiento de autocaravanas en la parcela 3 del polígono 19, en calle La Robleda, de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de un quince días el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega, para la construcción de un aparcamiento de autocaravanas en la parcela con referencia catastral 39087A019000030000YF (parcela 3 del polígono 19), situada en la calle La Robleda de Santiago de Cartes, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico de protección del río.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 22 de enero de 2021.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2021/759](#)

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-870 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan Parcial 26.*

Aprobado inicialmente el PLAN PARCIAL 26 tramitado a instancia de COMISIÓN GESTORA SECTOR 26 PGOU MEDIO CUDEYO, por Resolución de alcaldía 15/2021 de fecha de 19 de enero 2021, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Valdecilla, 20 de enero de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/870](#)

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-894 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 22 de enero de 2021 de aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual del PGOU de Potes-SUNC-4 Roscabao y aclaración Ordenanza ZU-2.2. Expediente 91/2020.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 22 de enero de 2021, de aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual del PGOU de Potes-SUNC-4 Roscabao y aclaración Ordenanza ZU-2.2, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el párrafo segundo:

Donde dice:

Como consecuencia de ello, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio además de la que se realice en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debe decir:

Como consecuencia de ello, de conformidad con los artículos 68 y 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio además de la que se realice en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Potes, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier Gómez Ruiz.

2021/894

CVE-2021-894

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-798 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Cervantes, 5-F, en Soto de la Marina. Expediente 41/147/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de enero de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a Ana Gómez González.

Dirección de la licencia: Calle Cervantes, nº 5-F, en Soto de la Marina.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 29 de enero de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/798

CVE-2021-798

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-844 *Aprobación inicial y exposición pública de segundo Reformado del Estudio de Detalle, en parcela privativa A, situada en la calle Tomás Soto Píal 7A a 7C, esquina con calle Lauro Fernández González.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 18 de enero de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el 2º Reformado del Estudio de Detalle que tiene por objeto pormenorizar y legalizar las rasantes ejecutadas respecto al reformado anterior aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2018; en parcela privativa A (situada en la calle Tomás Soto Píal, 7A a 7C, esquina con C/ Lauro Fernández González), en lo que se refiere a su encuentro con el espacio público por el lindero sur de esta; iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento:
<http://santander.es/ciudad/planeamientourbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 22 de enero de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/844

CVE-2021-844

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-877 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción de doña María del Carmen Terán López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de febrero de 2021.

La interesada,

María del Carmen Terán López.

2021/877

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

PARTICULARES

CVE-2021-878 *Información pública del extravío del título de Certificado de Nivel Intermedio en el Idioma Inglés.*

Se hace público el extravío del título de Certificado de Nivel Intermedio en el Idioma Inglés de don José Emilio Abascal Crespo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de febrero de 2021.

El interesado,
José Emilio Abascal Crespo.

2021/878

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-867 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de Instalaciones Deportivas. Expediente 30/4009/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación del Reglamento de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El expediente del citado Reglamento, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2021/867

CVE-2021-867

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-856 *Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento ordinario 520/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000520/2019 a instancia de JOSÉ LUIS PARDO BRAVO frente a CEYFO MONTAJES Y CONTRATAS, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que, acogiendo la excepción de INCOMPETENCIA TERRITORIAL alegada por el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, DECLARO la incompetencia territorial del presente Juzgado para conocer de la demanda formulada por don José Luis Pardo Bravo frente CEYFO MONTAJES Y CONTRATAS, S. L., y la competencia de los Juzgados de lo Social Barcelona o Madrid, a elección del demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065052019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEYFO MONTAJES Y CONTRATAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/856

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-881 *Nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 328/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 328/2019 a instancia de MARCELO FABIÁN FIORE frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 28 de enero de 2021.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones, se acuerda señalar nuevamente juicio para el día 15 de abril de 2021 a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano.

Sirva la presente de citación en forma a las partes personadas.

Cítese por el BOC a las empresas demandadas DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL.

Cítese al administrador concursal de DOBRA BUSINESS GROUP, SL, D. Rodrigo Blasco La-fuente, a juicio con entrega de cédula de citación y copia de la demanda y documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/881

CVE-2021-881

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-932 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 576/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000576/2020 a instancia de MANUEL CIEZA LÓPEZ frente a REFORMAS INTEGRALES FERPEÑA, S. L., en los que se ha dictado la cédula de 1 de diciembre de 2020, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

REFORMAS INTEGRALES FERPEÑA, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 10 de febrero de 2021, a las 09:20 horas, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas Nº 4 de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 2 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REFORMAS INTEGRALES FERPEÑA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de febrero de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/932

CVE-2021-932

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-873 *Notificación de sentencia 314/2020 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 351/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000351/2019 a instancia de BILLY JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ frente a TEJADOS CANTABRIA, SL, en los que se han dictado resoluciones de 11 de diciembre de 2020 y 21 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000314/2020

En Santander, a 11 de diciembre de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 351/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, D. BILLY JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, representado y asistido por la letrada Dña. Tania González Mantecón, y de otra, como demandados, la empresa TEJADOS CANTABRIA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Billy José Díaz Rodríguez frente a la empresa TEJADOS Y FACHADAS, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la suma de 4.907,32 euros, incrementada en el 10% de interés por mora, salvo la cantidad de 766,80 euros, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá presentarse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander nº 5071 0000 65 035119, el importe de la cantidad objeto de condena, más otra cantidad de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Y

AUTO

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 21 de enero de 2021.

HECHOS

ÚNICO.- Con fecha de 11 de diciembre de 2020, en los autos nº 351/2019, de este Juzgado se dictó Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que en su apartado primero que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

En el presente caso, concurre el error de transcripción en el Fallo de la Sentencia de fecha 11 de diciembre de 2020, ya que la denominación de la empresa demandada es TEJADOS CANTABRIA, SL, y no TEJADOS Y FACHADAS, SL.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO rectificar la Sentencia nº 314/2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, de manera que, en el Fallo de la resolución debe constar como empresa demandada TEJADOS CANTABRIA, SL, y no TEJADOS Y FACHADAS, SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución final de este procedimiento.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo, el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2021/873

CVE-2021-873

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-874 *Notificación de auto de aclaración de sentencia 79/2019 en procedimiento ordinario 448/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000448/2018 a instancia de LUCÍA PACHECO RODRÍGUEZ frente a VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en los que se ha dictado resolución AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA de fecha (22/01/2021), del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 22 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en tiempo y forma, aclaración de la sentencia de fecha (25/02/2019) por los siguientes motivos:

"Se hace constar en la Sentencia dictada en las presentes actuaciones, así como en el resto de los documentos obrantes en las mismas que donde reza el nombre de la empresa demandada y codemandada "VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUC. (ADIDAS), en realidad el nombre correcto de la misma según la base de datos del REGISTRO MERCANTIL con nº CIF W0108644F es el de VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha (25/02/2019) en los siguientes términos:

Que el nombre correcto de la empresa demandada y codemandada con CIF W0108644F es VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL ESPAÑA.

CVE-2021-874

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el auto que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2021/874](#)

CVE-2021-874

MARTES, 9 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2021-893 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 902/2019.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 902/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 15/03/2021, a las 12:10 horas, en la Sala de Vistas, nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado. Las partes deberán comparecer en la sala multiusos de este Juzgado a las 12:05 horas para acreditarse.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES BIZKAIA-CANTABRIA, B39880026, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 25 de enero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2021/893

CVE-2021-893